

Majes, 30 de enero de 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2026-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N.º 0001-CORIECRYD-2026-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Político Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N.º 000027-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000237-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000010-2026-MDM/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Informe N.º 0000001-2026-MDM/ SIRAV/GSCGA de la Sub Gerencia de Infraestructura y Áreas Verdes; Oficio N.º 05-2026-JMCC/A-MCPSMLC; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40º de la misma norma indica que que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Oficio N.º 005-2026-JMCC/A-MCPSMDLC con registro de Trámite Documentario N.º 2026-0000247, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de La Colina pone de conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 0172-2025-MDM y la Ordenanza Municipal N.º 014-2025-MDM se aprobó la exoneración de pago y autorización de uso del Campo Ferial Expo Majes para el día 25 de enero del 2026, sin embargo, se ha visto necesario realizar una modificación en la fecha de uso del recinto; por lo que solicita la modificación de la fecha de uso del Campo Ferial Expo Majes para el día 08 de febrero de 2026, manteniéndose las demás condiciones aprobadas en la sesión de concejo;

Que, con Informe N.º 000001-2026-MDM/SIRAV-GSCGA de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes, hace de conocimiento que según el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes, señala que alquiler de campo ferial es S/. 8,285.00 por día, el costo de la garantía es equivalente al 100% de la tasa diaria, es decir S/. 8,285.00 por día, por lo que debe ser evaluado legalmente y de ser procedente elevar al Concejo Municipal, por tratarse de una atribución exclusiva de este órgano (sobre la exoneración del pago del alquiler), con la salvedad de que ingresen el costo de la garantía, en salvaguardar la infraestructura del recinto municipal y el costo de energía eléctrica, agua potable generados en el evento;

Que, según Informe N.º 0000010-2026-MDM/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, ratifica lo desarrollado en el Informe N.º 000001-2026-MDM/SIRAV-GSCGA y lo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación legal;

Que, mediante Informe N.º 0000027-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, se ha considerado los informes técnicos de las áreas competentes, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia para su aprobación, en consecuencia corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida respecto a la aprobación o no, la exoneración del pago por el uso del Campo Ferial, por un monto total de S/. 8,285.00 (Ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con la finalidad de realizar la Pelea de Toros, actividad que forma parte del programa oficial de celebraciones por el XLIII Aniversario de Creación del Centro Poblado de Santa María de La Colina, programada



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

daños o perjuicios derivados de su utilización. Asimismo, deberá efectuarse el cobro íntegro (100%) por el consumo de energía eléctrica, agua potable y desagüe generados durante la realización del evento;

Que, con Dictamen N.º 0001-CORDIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por mayoría declaran procedente la exoneración del pago por el Uso del Campo Ferial por un monto total de S/. 8,285.00 (Ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con la finalidad de realizar la Pelea de Toros, actividad que forma parte del programa oficial de celebraciones por el XLIII Aniversario de Creación del Centro Poblado de Santa María de La Colina, programada para el 08 de febrero de 2026. Asimismo, deberá efectuarse el cobro íntegro (100%) por el consumo de energía eléctrica, agua potable y desagüe generados durante la realización del evento. Finalmente se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°0172-2025-MDM;

Que, el artículo 9º, numeral 8 y 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **EXONERACIÓN** del 100% correspondiente al pago de alquiler de uso del Campo Ferial Expo Majes, por la suma total de S/. 8,285.00 (Ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles) con la finalidad de realizar la Pelea de Toros, actividad que forma parte del programa oficial de celebraciones por el XLIII Aniversario de Creación del Centro Poblado de Santa María de La Colina, programada para el 08 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 100% correspondiente del pago por derecho de garantía asciende a la suma de S/. 8,285.00 (Ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

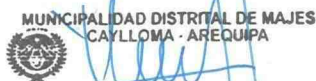
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 100% total de los costos del uso de energía eléctrica y agua potable y desagüe que fuera a generar la actividad de parte del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de concejo N°0172-2025-MDM.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes y al Alcalde de la Municipalidad del C.P. de Santa María de La Colina para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY HUISA CALAPIJUA
ALCALDE